

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 98.

Viernes 18 de Diciembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Caceres en la imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano
Se venden **documentos** que no vengán **firmados por el**
Gobernador de la provincia.
Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Montes.

RECTIFICACIÓN.

En el Boletín oficial del 1.º de Diciembre, núm. 88, se padeció una equivocación involuntaria al anunciarse para el 30 del corriente las subastas de los aprovechamientos de árboles y leñas que han de extraerse en el presente año forestal, poniendo al pueblo de Torviscoso con 50 encinas en vez de 29.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Cáceres 16 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la dehesa Baldío de la Umbria, de Jerte, bajo el tipo de 1.250 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 16 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 16 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrá lugar la

segunda subasta de la labor de Conquista; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 16 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid núm. 337, correspondiente al día 3 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de lo criminal de Palencia y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que en 25 de Noviembre de 1884, el Procurador D. Carlos Marqués presentó ante la Audiencia de lo criminal de Palencia, y en nombre de don Cecilio Cano Garcia, Emilio Sendino Arnáiz, Valentin Elices Iglesias, Félix Gonzalez Moreno y Juan Illana Vallejo, querrela criminal contra Victor Salazar Perez, Miguel Rincon, Victoriano Sedano, Pedro Sendino, Andrés Arnáiz y Mariano Fernandez, fundada en que siendo los querrelantes Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cordobilla la Real, elegidos con arreglo á la ley, fueron suspendidos en sus cargos por orden del Gobernador de la provincia y sustituidos por los denunciados, los cuales, requeridos para cesar en dichos cargos, despues de trascurridos los 50 días que como máximo de la suspensión fija el art. 190 de la ley Municipal, se negaron á dejarlos para que los ocupasen los suspensos, incurriendo en el delito de usurpación de atribuciones.

Que admitida la querrela, y hecho constar que el oficio de suspensión del Ayuntamiento de Cordobilla la Real lleva la fecha de 23 de Agosto de 1884; que el Ayuntamiento suspenso puso en posesión al nuevo en 25 del mismo mes, y que en 22 de Octubre acordaron los Concejales del Ayuntamiento interino denegar la solicitud de los suspensos para que se les repusiera en sus cargos, se les suspendió en el ejercicio de los que

desempeñaban, y se les declaró procesados:

Que el Gobernador manifestó á la Audiencia de lo criminal que en la imposibilidad de sustituir á los Concejales, cuya suspensión habia decretado la Sala por hallarse incapacitados los que la ley llamaba á reemplazarlos, habia acordado que continuasen, y al día siguiente requirió de inhibición á la Audiencia de lo criminal, fundándose en que los individuos del Ayuntamiento suspenso habian sido declarados incapacitados y entregados á los Tribunales, y citaba el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y los 43, 129 y siguientes y 203 de la Municipal:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Sala dictó auto declarándose competente, fundada en que le era para conocer de todos los delitos que no estuvieran reservados á los Tribunales especiales; que el delito perseguido estaba previsto y penado en el Código penal; que no parecia que se hubiera entregado el Ayuntamiento suspenso á los Tribunales, sino que se mandó formar expediente para proceder en su caso á lo que hubiere lugar, y que no estaba el asunto en ninguno de los dos casos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscitar contienda de competencia en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 190 de la ley municipal vigente, según el cual la suspensión gubernativa de los Registradores no excederá de 50 días; pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones; y que los que les hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones, si ocho días despues de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los Concejales propietarios, continuaran desempeñando funciones municipales:

Considerando:

1.º Que la suspensión gubernativa de los Ayuntamientos sólo puede durar 50 días, y que los Concejales que sustituyen á los suspensos se hacen reos del delito de usurpación

de atribuciones, si requeridos para cesar en las funciones concejiles no abandonan los cargos para que los ocupen los propietarios:

2.º Que el conocimiento de este delito no está reservado por la ley á los funcionarios de la Administración:

3.º Que las razones alegadas por el Gobernador y por los Concejales sustitutos para continuar ejerciendo sus funciones no constituyen ninguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que hayan de pronunciar los Tribunales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en el Pardo á 23 de Noviembre de 1885.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En la Gaceta de Madrid núm. 344, correspondiente al día 10 de Diciembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Circular.

Ilmo. Sr.: Si el Registro general de actos de última voluntad creado por Real decreto de 14 de Noviembre último ha de producir los beneficios resultados que el Gobierno se promete, es indispensable velar para su más exacto cumplimiento.

Encomendada á este Centro directivo la alta inspección del nuevo servicio, cuenta para lograr aquel fin con el notorio celo de la Presidencia de su digno cargo, y con el que tan acreditado tienen los Jueces de primera instancia de ese distrito, sin excitaciones de ninguna clase.

Conviene, sin embargo, tratándose de una institución nueva, que directa y especialmente se hagan saber á los indicados funcionarios las disposiciones cuyo cumplimiento les incumbe para asegurarlo en lo posible.

Con tal objeto ha acordado esta Dirección general se comuniquen á los Jueces de primera instancia las siguientes reglas:

1.º Desde 1.º de Enero de 1886 cuidarán los Jueces de primera instancia de dar parte, en el preciso término de tercero día, al Decano del Colegio notarial respectivo de todas las declaraciones que hagan de ser testamento el escrito que con tal objeto les hubiese sido presentado, ó el dicho de los testigos, en su caso, así como de los autos que dictaren mandando protocolar memorias testamentarias.

2.º En dicho parte harán constar en párrafos separados y numerados, según previene el art. 5.º del Real decreto citado, los datos expresados en el art. 3.º del mismo que resulten del expediente, manifestando, si se omiten algunos, que del expediente no resultan los omitidos.

3.º La presentación del certificado que el art. 8.º exige como requi-

sito previo para declarar que una persona ha fallecido intestada, ó para la aprobación judicial de particiones hechas en virtud de cualquier acto de última voluntad, podrá verificarse al tiempo de incoarse el expediente ó durante su tramitación, y sólo será exigible cuando se trate de la sucesión de una persona fallecida con posterioridad al 31 de Diciembre de 1885.

4.º Para cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.º citado se consignará en uno de los resultados del auto respectivo el contenido del certificado de la Dirección.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia de ese distrito y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1885.—El Director general, P. A., el Subdirec-

tor. Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

En la Gaceta de Madrid núm 349, correspondiente al 15 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

A fin de que la Junta sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid pueda llevar desde 1.º de Enero próximo en que ha de empezar á regir como ley el nuevo Código de Comercio el Registro de documentos de crédito y efectos al portador que hayan sido objeto de robo, hurto ó extravío á que se refiere la seccion 2.ª del tit. 12 del nuevo Código, S. M.

la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que antes del 25 del actual los Juzgados de primera instancia de la Península, y por el correo mas próximo al recibo de esta Real orden los de las islas adyacentes, comuniquen á la Junta sindical de la Bolsa de Madrid las denuncias que en las mismas consten referentes á los efectos mencionados y que hayan sido estimadas por los Juzgados correspondientes.

De Real orden le digo á V. I. á fin de que se sirva comunicar á los Juzgados del territorio de esa Audiencia la anterior Real disposición para que tenga el debido cumplimiento Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1885.—Alonso Martinez.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.						Carnes.						Paja.																													
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardt.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.																					
	HECTOLITROS.												KILOGRAMOS.												LITRO.												KILOGRAMOS.											
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.																		
Alcántara.....	24	70	13		14	30	»	»	50	»	60	1	10	»	25	»	45	»	60	1		1	65	»	3	»	3																					
Cáceres.....	21	39	12	47	17	31	»	»	69	»	57	1	9	»	77	1	7	1	8	1	69	2	13	»	8	»	»																					
Coria.....	18	75	17	25	17	25	18	50	»	36	»	72	1	8	»	76	1	26	94	1	12	2	50	»	12	»	8																					
Garrovillas.....	15	71	12	61	15	34	»	»	45	»	»	1	11	»	43	»	61	»	»	»	»	2	13	»	13	»	»																					
Hervás.....	25	20	13	50	14	40	»	»	52	»	61	1	11	»	15	»	43	»	87	»	98	1	63	»	3	»	3																					
Hoyos.....	18	50	14	70	15	10	»	»	52	»	62	1	12	»	50	1	10	»	87	»	98	3	»	»	3	»	3																					
Jarandilla.....	21	62	18	2	16	22	14	41	»	43	»	60	»	80	»	32	»	80	»	»	»	1	31	»	4	»	4																					
Logrosan.....	18		11		14		»	»	60	»	»	1	25	»	50	1		»	»	»	»	2	50	»	»	»	4																					
Montánchez.....	10		8		7	50	»	»	75	»	75	»	60	»	20	»	65	»	»	»	»	1	50	»	8	»	»																					
Navalmoral de la Mata.....	18	20	14	60	14	60	»	»	60	»	61	1	11	»	46	1	11	»	»	»	»	2	17	»	4	»	4																					
Plasencia.....	23	25	15	25	17	6	»	»	1	30	»	63	1	20	»	40	»	81	1	6	1	50	1	27	»	8	»	8																				
Trujillo.....	18	38	16	50	17	50	»	»	60	»	75	1		»	50	»	45	1	20	»	»	1	60	»	5	»	»																					
Valencia de Alcántara.....	20	27	14	57	14	64	»	»	80	1	30	1	25	»	60	1		»	95	»	»	1	»	»	»	»	4																					
TOTALES.....	253	97	181	47	195	22	32	91	8	12	7	76	13	82	5	84	10	74	7	57	7	27	24	39	»	71	»	41																				
Precio medio general en la provincia.....	19	54	13	96	15	2	16	40	»	62	»	71	1	6	»	45	»	83	94	4	21	1	88	»	6	»	5																					

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cts.	
Trigo.....	25	20	Hervás.
	10		Montánchez.
Cebada.....	18	2	Jarandilla.
	8		Montánchez.

Cáceres 12 de Diciembre de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento A, Julian Martinez.—V.º B.º, El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

HOSPICIO DE PLASENCIA.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 30 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1885, en los trabajos invertidos en dicho establecimiento.

	Ptas.	Cts.
Jornales.		
A Lino Martin, maestro, por seis dias á 3 pesetas uno..	18	
A Jacinto Martin, oficial, por seis id. á 2'50	15	
A Angel Martin, idem, por idem á id.	15	
A Joaquin Leo, peon, por idem á 1'50.....	9	
Suma.....	57	
Conceptos.		
Por 1.000 tejas á 4 pesetas el 100.....	64	
Por 45 arrobas de cal á 75 céntimos una.....	33	75

Pot 1.000 ladrillos gordos á 2'50 el 100.....	25
Suma.....	122 75
Resumen.	
Importan los jornales.....	57
Idem los materiales y demás gastos.....	122 75
Total.....	179 75

Importa esta cuenta la cantidad de 79 pesetas 75 céntimos. Plasencia 5 de Diciembre de 1885.—El capataz, Lino Martin Alfonso.—V.º B.º: Antonio Ramos Salvador.

Semana del 7 al 12.

Jornales.	
A Lino Martin, maestro, por cuatro dias á 3 pesetas uno	12
A Jacinto Martin, oficial, por cuatro id. á 2'50.....	10
A Angel Martin, idem, por idem á id.	10

A Joaquin Leo, peon, por idem á 1'50.....	6
Suma.....	38

Conceptos.

Por 700 tejas á 4 pesetas el 100.....	28
Por 50 arrobas de cal moreno á 75 céntimos.....	37 50
Por 500 ladrillos gordos á 2'50 el 100.....	12 50
Suma.....	78

Resumen.

Importan los jornales.....	38
Idem los materiales y demás gastos.....	78
Total.....	116

Importa esta cuenta la cantidad de 116 pesetas. Plasencia 12 de Diciembre de 1885.—El capataz, Lino Martin Alfonso.—V.º B.º: Antonio Ramos Salvador.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1882, el dia 4 de Enero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador, en esta capital, y subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, la subasta simultánea de 6.514 cajones de pino vacios existentes en los almacenes de las mismas, bajo las reglas que establece la precitada Real orden, la que estará de manifiesto en el acto de la subasta. La cantidad de cajones en cada Administración es la siguiente:

	Cajones.
Cáceres.....	1000
Arroyo del Puerco.....	120
Alcántara.....	100

Brozas.....	150
Ceclavin.....	100
Garrovillas.....	180
Montanchez.....	437
Torremocha.....	100
Valencia de Alcántara.....	264
Valverde del Fresno.....	194
Zarza la Mayor.....	30
Plasencia.....	350
Cabezuela.....	250
Coria.....	435
Gata.....	110
Granadilla.....	250
Montehermoso.....	160
Navalmoral.....	350
Torrejuncillo.....	100
Jarandilla.....	320
Trujillo.....	890
Cumbre.....	125
Guadalupe.....	114
Jaraicejo.....	67
Logrosan.....	180
Miadas.....	138

Lo que se hace publico por medio del presente Boletín para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Cáceres 16 de Diciembre de 1885.
—El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que por medio de los Boletines oficiales, se llame la atencion de todos los Jueces de primera instancia del territorio, para que cumplan con la mayor exactitud la circular de la Direccion general de los Registros, inserta en la Gaceta de 10 del actual; debiendo avisarse el enterado de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Cáceres 14 de Diciembre de 1885.—
El Secretario de gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.
Sr. Juez de primera instancia de....

D. Francisco Rufino Casillas, Juez municipal é interino de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que por Julian Nuñez Calbarro, natural y vecino de Robledillo de Gata, se ha presentado demanda en este Juzgado, la cual ha sido admitida, pidiendo su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de la seccion de Descargamaria, por hallarse comprendido en el art. 15 de la ley electoral vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dicho elector, lo verifiquen en el término de 20 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 7 de Diciembre de 1885.—Francisco Rufino Casillas Arroyo —Por mandado de su señoría, Liborio Blasco.

JUZGADO MUNICIPAL DE ABADIA.

El Sr. Juez municipal de este pueblo D. Vicente Rubio Martin, en providencia dictada en este dia, en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan Hernandez (a) Soldado, vecino de la Granja de Granadilla, á peticion de Gregorio Moreo Hernandez, guarda jurado de la dehesa del Coto, en este término, por cazar en ella sin autorizacion el dia 27 de Noviembre último, ha aplazado la celebracion del

juicio para el dia 28 del corriente, á las nueve de su mañana, en la Sala de audiéncia de este Juzgado, Plaza Mayor de este pueblo; y como el denunciado Juan Hernandez no pueda ser hábido en el de su vecindario por haber salido á vender pimienta, é ignorándose su paradero y regreso, segun consta de las diligencias de citacion practicadas por el Juzgado respectivo, dicho Sr. Juez ha dispuesto sea citado y emplazado por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para que en el dia y hora citado comparezca al acto del juicio con las pruebas; apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldia, parándole los perjuicios y responsabilidades á que haya lugar.

Y para que lo providenciado por el Sr. Juez tenga cumplido efecto, estiéndolo la presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y la firmo en Abadía á 12 de Diciembre de 1885.—Liborio Hernandez.—Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE MOHEDAS.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, como igualmente la de Suplente de dicho cargo de Secretario, cuya dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría de este Juzgado y en el plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Mohedas 13 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Francisco Benito.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

GARCIAZ.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre de este ejercicio, que se forma por el infrascrito Secretario para su publicacion en el Boletín oficial, con forme al art. 109 de la ley municipal.

Sesion inaugural del nuevo Ayuntamiento de 1.º de Julio de 1885.

Abierta la sesion y retirados los Concejales salientes, se constituyó el Ayuntamiento, compuesto de los señores D. Buenaventura Diez Mejorado, D. José Abril y Cuadrado, don Alonso Gonzalez Piñas, D. Ignacio Ceballos Sanchez, D. José Cancho Serrano, D. Tomás Muñoz Gil, don Francisco Morales Chico, D. Francisco Rodriguez Fernandez y D. Bernabé Terron Piñas, bajo la presidencia interina del Concejal D. Tomás Muñoz Gil, quedando designados en votacion nominal para Alcalde D. Buenaventura Diez Mejorado, Tenientes D. José Abril y Cuadrado y D. Ignacio Ceballos Sanchez, Síndico don Alonso Gonzalez Piñas é Interventor D. José Cancho Serrano.

También se procedió á dar el orden numérico á los Concejales y se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana despues de misa mayor, disponiendo remitir copia del acta al Sr. Gobernador civil, con lo que terminó la sesion.

Sesion del 5.

Abierta bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó dividirse la Corporacion en tres Comisiones:

Para la de presupuestos, arbitrios y cuentas, á los Sres. D. Buenaventura Diez, D. Alonso Gonzalez y don Tomás Muñoz.

Para la de establecimientos públicos de instruccion, beneficencia, correccion, Pósitos, institutos de policia sanitaria, higiene urbana y rural á los Sres. D. José Abril, D. José Cancho y D. Bernardo Terron.

Y para la 3.ª de estadísticas, amillaramientos, consumos, contribuciones y repartos, á D. Ignacio Ceballos, D. Francisco Rodriguez y don Francisco Morales.

Se dió cuenta del estado de la Hacienda municipal y del cupo de consumos, acordándose el cumplimiento del nuevo reglamento del impuesto.

Se acordó designar las familias pobres para la asistencia médica y farmacéutica, mandándose pasar las listas á los titulares.

Fue aceptado el ofrecimiento hecho por el Sr. Alcalde, en su nombre y en el de la Corporacion al Juez municipal, prometiéndole el apoyo del Ayuntamiento para el desempeño de sus delicadas misiones.

Se acordó proponer al Sr. Alcalde el nombramiento de guarda rural á favor de Gabriel Leandro Clemente y rogarle vigilar particularmente los servicios de este ramo.

También se acordó la recomposicion del local panera del Pósito, autorizando al Sr. Alcalde para contratar la obra, siempre que no pase de 500 pesetas, con lo que terminó la sesion.

Sesion del 19.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó dividir al vecindario en tres secciones y publicarlas para el sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal.

Dada cuenta de las medidas higiénicas propuestas por la Junta local de sanidad, se vieron con gusto y se acordó suministrar fondos para el cumplimiento de las mismas y adquisicion de desinfectantes, disponiendo que desde la fecha se establezcan dos vigilantes á las entradas de la poblacion para su aislamiento y evitar la entrada de personas y géneros procedentes de puntos sospechosos.

A propuesta del Síndico se nombró una Comision para reconocer las fachadas de la casa en construccion de D. Florencio Sanchez, con referencia á las vias públicas.

Sesion del 26.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó comisionar á D. José Cancho para representar al Ayuntamiento en la reunion convocada en Zorita para el 28 del corriente, entre los pueblos de su extinguido sesmo, y á D. Francisco Rodriguez para concurrir á la cabeza del partido el 6 de Agosto próximo en nombre de la corporacion á fin de discutir y aprobar el presupuesto de la carcel del partido.

Se aprobó á propuesta de la Comision encargada en su reconocimiento y del Procurador Síndico, la obra ejecutada en las fachadas de la casa de D. Florencio Sanchez.

No hubo más asuntos de que tratar.

Sesion del 2 de Agosto.

Abierta bajo la presidencia del es-

ñor Alcalde y con asistencia del Párroco, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Aparece la formacion del alistamiento para el reemplazo del ejército en esta sesion, del que se mandó poner copias al público, sin que se trataran más asuntos.

Sesion del 9.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó ratificado definitivamente el alistamiento en la forma redactado en la sesion anterior.

Se acordó reunir la Junta pericial de consumos para los trabajos de su cargo, sin que hubiese más asuntos.

Sesion del 16.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se procedió al sorteo de asociados de la Junta municipal, con las formalidades de ley, dando el resultado siguiente:

Seccion 1.ª: D. Antonio Rubio Piñas, D. Francisco Abril y Cuadrado y D. Gregorio Vegas Lozano.

Seccion 2.ª: D. Basilio Durán Andrada, D. Juan Pizarro Piñas y don Justo Ribas Masa.

Seccion 3.ª: D. Antonio Rodriguez Sanchez, D. Alonso Tello Navareño y D. Diego Teno Piñas.

Acordándose publicar inmediatamente el resultado y comunicarle á los elegidos.

Se acordó, visto el estado del expediente del gremio forzoso de vinos y aguardientes, proceder al sorteo de los representantes del mismo en número de ocho, siendo designados los Sres. D. Jacinto Rubio Piñas, Alonso Morales Mateos, Jose Barrado Teno, Fernando Morales Chico, Fabian Teno Piñas, Manuel Morales Piñas, Francisco Cuadrado y Alonso Rubio Alvarez.

Se nombró tallador para el presente reemplazo al licenciado del Ejército Basilio Durán Andrada, y se acordó reemplazar los Concejales parientes dentro del cuarto grado con los mozos del reemplazo, con los Concejales de los dos bienios anteriores sin incompatibilidad para ejercer.

Se concedió dos meses de licencia al Presidente de Ayuntamiento para atender á su quebrantada salud, y que se encargue mientras tanto en la jurisdiccion el primer Teniente don José Abril.

Sesion del 23.

Abierta bajo la presidencia del Teniente D. José Abril y con asistencia de los Sres. Gonzalez, Cancho y Morales, Concejales en ejercicio, y Abril, Rubio y Aranda de bienios anteriores, en sustitucion de los que tienen parentesco con los mozos del reemplazo dentro del cuarto grado.

Se procedió á la clasificacion de los mozos del segundo reclutamiento del presente año, con lo que terminó la sesion.

Sesion del 30.

Abierta bajo la presidencia del Teniente D. José Abril, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se procedió á fallar las excepciones pendientes del acto de la declaracion de soldados, con lo que terminó la sesion.

Sesion del 6 de Setiembre.

Abierta bajo la presidencia del Teniente D. José Abril, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó poner en conocimiento del Gobierno civil de provincia ha-

llarse infestada de canuto de langosta la dehesa boyal, en una superficie de 150 hectáreas próximamente.

Rogar al Gobernador civil conceda al Ayuntamiento facultades para conceder moratoria general hasta la próxima cosecha, por los granos repartidos del Pósito, debido á la escasez de cosecha.

Comisionar para presenciar el juicio de exenciones ante la Comisión provincial del presente reemplazo á D. Antonio Rubio Piñas, asignándole 25 pesetas por gastos de la misma.

Se acordó confirmar un acuerdo de la Corporación de 8 de Enero de 1882, mandando proceder á la venta en subasta pública de la parcela de terreno sobrante de la vía pública, frente al templo, y siempre que la Junta municipal así lo estime, previo arroyo del terreno en cuestion y alineación de las calles que por él afluyen, con lo que terminó la sesión.

Sesion del 13.

Abierta bajo la presidencia del Teniente D. José Abril, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se nombró una comisión del Ayuntamiento para invitar al vecindario á suscribirse para socorrer las desgracias del cólera y á los empleados á dejar un día de haber.

Se acordó remitir al Gobierno de provincia la relación detallada de los sitios infestados de langosta, y se nombró la Junta local de extinción, con arreglo al art. 2.º de la ley del ramo, y se mandó cumplir los artículos 7.º y 8.º de la misma.

A propuesta de la Junta de sanidad se acordó levantar ó retirar la vigilancia establecida con motivo del cólera.

Se acordó proceder al arriendo de los pastos sobrantes de la dehesa boyal, y se mandó anunciar las subastas con sujeción al pliego de condiciones del año anterior.

No habiendo otros asuntos, terminó la sesión.

Junta municipal.

Sesion del 13 de Setiembre.

Abierta bajo la presidencia del Teniente D. José Abril, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó proceder á la enajenación de la parcela de terreno sobrante de la vía pública, frente á la puerta principal del templo, por subasta pública, ante el Sr. Alcalde, Síndico y Secretario, comisionando al Alcalde para la ejecución de este acuerdo, con lo que terminó la sesión.

Garciaz 20 de Noviembre de 1885.—Florencio Sanchez Redondo.—Visito bueno: José Abril y Cuadrado.

Diligencia.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Garciaz 6 de Diciembre de 1885.—Florencio Sanchez —V.º B.º: Abril.

TORREJONCILLO.

Edicto.

Trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas, sin que por ello hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus

cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al segundo trimestre de este año económico quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mandó y firmó poniendo el sello de mi Autoridad en Torrejoncillo y Diciembre 7 de 1885.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Torrejoncillo 7 de Diciembre de 1885.—El Alcalde accidental, Felipe Serradilla Cordero.—El Recaudador á nombre del Ayuntamiento, Laureano Caballero Salgado.

MOHEDAS.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba lo está la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que pretendan solicitarla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el término de 15 días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mohedas 13 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, José Martín Valencia.

MAJADAS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la asistencia facultativa de Medicina y Cirujía de este vecindario, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, 500 de fondos municipales por las familias pobres, y 1.500 de lo demás del vecindario.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Majadas 13 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

GRANADILLA.

Exposición del reparto de contribución

Habiéndose cometido por esta Alcaldía la omisión involuntaria de exponer á público desagravio el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el corriente año económico, con el fin de subsanar tal defecto á la vez que cumplir con lo prevenido en el reglamento vigente,

por el presente se hace saber que la copia de dicho repartimiento se halla expuesta con tal objeto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, pudiendo dentro de ellos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que crean convenientes teniendo en cuenta que el término señalado es á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Granadilla 11 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Cándido Jimenez.

HUÉLAGA.

Recogido de semoviente.

De orden de mi autoridad se halla depositado en poder de un vecino de esta localidad el semoviente cuyas señas se expresan á continuación, el cual ha sido acorralado en el de Concejo de este pueblo por haberle encontrado pastando en la dehesa denominada Carrascal, en este término municipal.

Y como se ignore quién sea su legítimo dueño, se hace público para que llegando á su conocimiento y previa justificación, pueda presentarse á su recogido y á responder de los daños y costas causadas.

Huélaga 12 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Roman Silva.

Señas.

Una jaca, se ignora la edad, pelo colorado, alzada menos que regular, estrella corrida en la frente, bebe en blanco, lunares blancos en los costillares, pelos blancos en la crin y parte posterior de la barriga, sin hierro.

ALDEA DEL CANO.

Recogido de semovientes.

En poder de Alfonso Lancho Pulido, de estos vecinos, se encuentran depositados de mi orden los semovientes siguientes:

Una vaca de más de 10 años, pelo colorado arromerado, cornialta, sin hierro, con una cencerra al pescuezo, hendida la oreja derecha y en muy mal estado de carnes.

Un cerdo de año y medio, pelado, hoja de higuera en la oreja derecha, dos golpes por detrás en la izquierda y hierro confuso en la paleta derecha; cuyos semovientes han sido acorralados en el de Concejo de este pueblo, el primero por Manuel Casares, guarda de las propiedades del Sr. Marqués del Reino, el día 26 de Noviembre último, y el segundo por Fausto Gil, guarda de las propiedades del señor

D. Tomás Muñoz Lizaur, el día 22 de dicho mes

Lo que se hace público para que llegando á noticia de sus respectivos dueños, se presenten á recogerlos previa justificación de su propiedad y pago de costos.

Aldea del Cano 12 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Francisco Rubio.

ANUNCIOS.

Se venden en subasta las hierbas y pastos del Millar de Calera, de la encomienda de Azagala, en la casa habitación de su Administrador en la villa de Alburquerque el 20 del corriente mes de Diciembre, de doce á la una de su tarde, bajo el tipo y condiciones que en dicho acto se pondrán de manifiesto. 4

CALENDARIO AMERICANO para 1886,

O SEA CALENDARIO FORMA DEL AMERICANO.

Con una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola; Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Historietas, Anécdotas, etc., etc., y al respaldo de cada día van las indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España.—Mejora de estos para 1886: Además de que en cada mes van indicados los Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola, lleva este año de 1886 Biografías, Iconografía, Mitología y Recetas útiles.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc, y Gigantesco 200 milim. por 150 el bloc.—Magníficos cromolitografiados.—Precios: desde 50 cént. de peseta hasta 4'50 pesetas.

Se hallará de venta en la Librería editorial de D. Carlos Bailly-Balliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1885 —Imp. de N. M. Juere.